



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 005-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de enero de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, considerado como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **Requerimiento para actividad de fiscalización del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N° 2420269, CON UN PRESUPUESTO DE S/. 37, 643,50. (Trentisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 50/00) solicitado con OFICIO N° 03-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-JAIA. En cumplimiento a la Ley 31812, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 09/01/2024, mediante oficio N° 003-2024GR-APURIMAC/01/CR-JAIA, emitido por el Consejero Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



expedienté mediante el cual solicita **Requerimiento para actividad de fiscalización del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2420269, CON UN PRESUPUESTO DE S/. 37, 643,50. (Trentisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 50/00), a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;**

Qué; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que entre otras disposiciones establece: “Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional ^(x). (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) “Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales ⁽¹⁾(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.

Que, Artículos modificados por el artículo 3 de la Ley N° 31433 “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”.

Qué; Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales

Qué; DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA: **Artículo 6°.-** La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Qué; DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS: **Artículo 146° .-** Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros Regionales en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.

Qué; la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Qué; de la específica 7.1.3 Registro de información y firma del Balance Semestral. Registro de información del Balance Semestral (...), Planificación de la Fiscalización. El regidor municipal o consejero regional, en caso participe siendo responsable del registro de información como integrante de una comisión, o sea responsable de una fiscalización individual, registra la siguiente información, debidamente sustentada: a) Información de los acuerdos de fiscalización del consejo municipal y o consejo regional (N° de acuerdo, fecha, descripción del acuerdo de fiscalización, datos de los integrantes de la comisión, entre otros.), o de la fiscalización individual (fecha, descripción del asunto de fiscalización, nombre del consejero regional o regidor municipal, entre otros, b) Información de las actividades de fiscalización (tema de la fiscalización, datos de los consejeros regionales o regidor municipal responsable del registro de dicha actividad, y los plazos establecidos para su realización, en lo que corresponda.

Qué; la Ejecución del Gasto de Fiscalización: Respecto a la ejecución del gasto, el regidor municipal o consejero regional, registra, adjuntando las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasajes y gastos de transporte, y otros gastos por rendir, según corresponda.

Qué; el Resultado de la Fiscalización, Finalmente, sobre los resultados, el regidor municipal o consejero regional registra, por actividad de fiscalización, lo siguiente: los Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de la labor de fiscalización, además de registrar logros, dificultades y recomendaciones relativos a la fiscalización individual a su cargo o como responsable del registro de una comisión.

Qué; la Justificación de la actividad de fiscalización, en el marco de la facultad fiscalizadora del Consejo Regional, se ha tomado conocimiento que durante el proceso de ejecución de la obra del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** CUI N° 2420269, se habría producido retraso respecto al cronograma de ejecución del proyecto.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes dieciséis del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Mayoría de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actividad de fiscalización del Consejero Regional de la Provincia de Chincheros, JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, que conforme a la normatividad vigente, efectuará la fiscalización del **Requerimiento para**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



actividad de fiscalización del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2420269, cuyo presupuesto asciende a S/. 37, 643,50. (Trentisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 50/00), con una duración de 60 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Ejecutivo Regional, la asignación presupuestal en cumplimiento de la Ley 31812. para cumplir con la actividad de fiscalización del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2420269, cuyo presupuesto asciende a S/. 37, 643,50. (Trentisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 50/00).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con la ley 31812.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE.
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC